



**RESOLUCION GERENCIAL N° 220-2022-MDLO-GAF**

Los Olivos, 22 de diciembre de 2022.

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

**VISTO:**

El Documento Simple S-07700-2022; Informe N° 02287-2022/MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio; Informe N° 196-2022/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 295-2022-MDLO/PV/SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 03414-2022/MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio; Informe N° 238-2022/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N°28607-Ley de Reforma Constitucional- Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, reconoce que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Documento Simple S-7700-2022 la empresa CORPORACION BELCEN SAC ingreso la Carta N° 30-2022-GC-PROC-BELCEN, en la que solicita reevaluar el cambio de marca del producto (pollo en trozos) requerido para el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, mediante el Informe N° 02287-2022/MDLO/GAF/SGLYP la Subgerencia de Logística y Patrimonio concluye que el contratista no completó los procedimientos establecidos en la normativa vigente y actuó de manera precipitada, sin tener una decisión final con respecto a la reconsideración de su propuesta, al entregar un producto no conforme, según lo estipulado en el Contrato N° 03-2021-MDLO-SGLYP, incurriendo en penalidad por mora, toda vez que la solicitud presentada no propone una ampliación de plazo contractual; asimismo con respecto a la solicitud de cambio de marca, se verifica que la empresa San Fernando sugirió la reprogramación de la entrega del producto, la cual se debió tomar en cuenta como primera opción a fin de ser evaluado por la entidad para la ampliación del plazo de entrega, según la normativa vigente. Sin embargo, la decisión del área usuaria de la recepción de un ítem que aun no ha sido aprobado formalmente bajo alguna modificación contractual por lo que solicita opinión legal;

Que, mediante el Memorandum N° 1101-2022-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados para





### RESOLUCION GERENCIAL N° 220-2022-MDLO-GAF

conocimiento, evaluación y pronunciamiento respecto a lo solicitado por la Subgerencia de Logística y Patrimonio;

Que, mediante el Informe N° 0196-2022/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye habiéndose analizado el presente caso, en el marco de la ejecución del Contrato N° 03-2021-MDLO-SGLYP suscrito con la empresa Corporación Belcen SAC para la adquisición de pollo y pavo en trozos el PCA no se ha producido modificación contractual que haya habilitado a la contratista a suministrar productos distintos al contratado para la entrega programada para el mes de julio del presente año;

Que, mediante el Memorándum N° 0730-2022- MDLO/GAF/SGLYP la Subgerencia de Logística y Patrimonio, remite la opinión legal de la entrega de Pollo Trozado Congelado del PCA a la Subgerencia de Programas Sociales, según las indicaciones concluidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 0196-2022/MDLO/GAJ;

Que, mediante el Memorándum N° 0295-2022- MDLO/GPV/SGPS la Subgerencia de Programas Sociales, indica que al no haberse cumplido con la entrega de dicho producto según contrato y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 161°, 162° y 164° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referida a las penalidades y resolución del mismo a la brevedad a efectos de utilizar dicho presupuesto en la adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria, lo cual pasa por dejar sin efecto la respectiva certificación presupuestal por el monto de S/ 29,406.50;

Que, mediante el Informe N° 03414-2022/MDLO/GAF/SGLYP la Subgerencia de Logística y Patrimonio informa que la penalidad acumulada hasta el 16 de diciembre del 2022 asciende a S/ 20,094.92, el cual supera el máximo permitido respecto del ítem pollo congelado en trozos. En tal sentido, en aplicación de los artículos 164° y 165° del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado corresponde la resolución del Contrato N° 03-2021-MDLO-SGLYP, en su ítem 1; asimismo, opina por que se proceda a la ejecución de la correspondiente garantía;

Que, mediante el Memorándum N° 1961-2022-MDLO/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión Legal sobre la Resolución del Contrato N° 03-2021-MDLO-SGLYP con respecto a la Adquisición de Pollo y Pavo en Trozos para el PCA;

Que, mediante el Informe N° 0238-2022/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que habiéndose analizado el presente caso, en el marco de la ejecución del Contrato N° 03-2021-MDLO-SGLYP suscrito con la empresa Corporación Belcen SAC para la adquisición de pollo y pavo en trozos el PCA corresponde comunicar a la empresa la decisión de la entidad de resolver parcialmente el Contrato N° 03-2021-MDLO-SGLYP específicamente en su "ítem 1 Pollo en trozos"- por la causal consignada en el artículo 164°, numeral 164.1, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual ha de estar contenida en una resolución emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que de conformidad con el literal b) del numeral 164.1. del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el



anzas



**RESOLUCION GERENCIAL N° 220-2022-MDLO-GAF**

contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

Que el artículo 165° del reglamento, precisa en sus numerales 165.4 y 165.5 que la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad;

Estando a los fundamentos expuestos, y; en atención al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en los incisos 32.4 y 32.6 del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, aprobado por Ordenanza N° 491-CDLO;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DECLARAR** la resolución parcial del Contrato N° 03-2021-MDLO-SGLYP- específicamente en su "ítem 1 Pollo en trozos", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, para que notifique el presente acto resolutivo a la empresa Belcen SAC, y el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Programa Sociales y a la Gerencia de Participación Vecinal, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: <http://www.munilosolivos.gob.pe>

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MG. ING. BÉDER CLAYCK GUEVARA PÉREZ

